



**SECRETARÍA DE
SALUD PÚBLICA**

CIRCULAR N° 23

DE: SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

PARA: REPRESENTANTES Y ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON PREPARACIÓN Y SERVICIO A DOMICILIO.

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MEDIDAS ANTE DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS – COVI-19.

FECHA: 20 DE MARZO 2020

La Organización Mundial de la Salud informó la ocurrencia de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG) causada por un nuevo coronavirus (nCoV2019-) en Wuhan (China) desde la última semana de diciembre de 2019 y el pasado 11 de marzo realizó la declaración de pandemia por dicha causa. Ante dicha declaratoria, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo declara la emergencia sanitaria hasta el 30 de mayo de 2020, definiendo acciones para la prevención y atención del evento.

La Alcaldía de Manizales el 16 de marzo de 2020 expidió el Decreto 0296 “Por el cual se adoptan las medidas de prevención y atención a la Emergencia Sanitaria por causa del “coronavirus” (COVID-19) y se dictan otras disposiciones”. El cual ordena:

El cierre de Centros Comerciales y Almacenes de grandes superficies partir del día miércoles 18 de marzo de 2020 a las 00:00 horas y hasta el 24 de marzo de 2020. Dentro de los centros comerciales quedan exceptuados de la medida los Supermercados, las Droguerías y los Mall de comidas, estos últimos (Mall de comidas) efectuando ventas a domicilio o utilizando las herramientas tecnológicas para evitar aglomeraciones.

Exhortase a los establecimientos de comercio cuya actividad se encuentre relacionada con la gastronomía o el expendio de alimentos y las plazoletas de comidas a utilizar las herramientas tecnológicas de servicio a domicilio y a no permitir el consumo dentro del punto de venta. Esta medida incluye a quienes ejercen la actividad en espacio público para evitar aglomeraciones.

ALCALDIA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el día 18 de marzo emite una Resolución 000453 de 2020, a través de la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa del COVID-19 y se dictan otras disposiciones. Dentro de su consideraciones se dictan medidas sanitarias a través de la Ley 09 de 1979, correspondiéndole al estado como regulador en materia de salud expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar el seguimiento a través de las autoridades sanitarias, señalando, en su artículo 598 que “ toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”.

En cumplimiento al artículo primero de la mencionada Resolución 000453, en el párrafo 1 establece que:

“ Los establecimientos y locales comerciales a que alude el presente artículo que prevean en su objeto social la venta de comidas y bebidas; permanecerán cerrados al público y solamente podrán ofrecer estos servicios a través de comercio electrónico o por entrega a domicilio para su consumo fuera de los establecimientos, atendiendo las medidas sanitaria a que haya lugar”.

Ante el incremento acelerado de casos de contagio de COVID-19 en el territorio Colombiano y en el marco de la emergencia sanitaria se considera necesario que los establecimientos citados anteriormente y teniendo en cuenta el enfoque de riesgo sanitario y el rol de los mismos, se relaciona a continuación algunas medidas a cumplir:

1. Revisar y reforzar los protocolos de limpieza y desinfección de las áreas comunes de estos establecimientos, en especial las áreas como: pisos, paredes, superficies, equipos y utensilios, baños, puertas de acceso, entre otros.
2. Evitar la aglomeración de más de 10 empleados en los establecimientos.
3. Tener un punto de control con elementos de protección personal (tapabocas, guantes) para un filtro inicial.
4. Reforzar las prácticas higiénicas en cuanto a dotación (vestimenta de trabajo) que sean de color claro y que permita verificar su limpieza.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

5. Que los establecimientos cuenten con suministro de agua para consumo humano y los diferentes insumos que garantice el lavado de manos en los manipuladores de alimentos y demás personal.
6. Deberán aumentar la frecuencia de recolección de residuos sólidos en los establecimientos y en las áreas de preparación, así como el manejo de adecuado de los mismos.
7. Limpieza y desinfección frecuente de los recipientes usados para la disposición temporal de residuos.
8. Garantizar que los establecimientos cuenten con jabón líquido y toallas desechables o equipos eléctricos para secado de manos de los manipuladores y demás personal.
9. Informar a los empleados que ante la presencia de sintomatología respiratoria como: fiebre, tos o secreciones nasales deberá utilizar el tapabocas o autorizar al funcionario para no asistir al trabajo.

Personal que realiza entrega a domicilios:

1. Uso de elementos de protección personal: guantes y tapabocas.
2. Antes de tomar el producto, se deben aplicar las medidas de higiene de manos con agua y jabón e implementar el lavado de manos durante mínimo de 20 a 30 segundos, en caso de no tener como lavarse las manos use desinfectante a base de alcohol glicerinado.
3. No deberán ingresar a los lugares de residencia para realizar la entrega, conservar una distancia moderada de 2 metros, evitando el contacto con la persona destinada a recibir el domicilio.
4. Debe evitarse el uso de datafonos para pago con tarjetas de crédito o débito, si lo hace deberá lavarse las manos con agua y jabón inmediatamente después de su uso.
5. Si requiere recibir dinero en efectivo garantice que el dinero sea depositado en bolsa plástica y de igual forma si es necesario devolver dinero a cambio.
6. Al terminar el servicio retire y deseche los guantes utilizados y realice lavado de manos, para ponerse guantes nuevos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

7. Lavar con agua y jabón el baúl de la motocicleta, donde empaca los productos, con una duración de 20 a 30 segundos. Este procedimiento se debe realizar cada que entregue y termine un domicilio.
8. Desinfectar con regularidad los manubrios de la motocicleta y los elementos de seguridad.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Salud Ambiental realizará visitas de Inspección, Vigilancia y Control en los diferentes establecimientos que preparen alimentos y cuenten con servicio de domicilio, con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad.

WILLIAM ARIAS BETANCURT
Secretario de Despacho
Secretaría de Salud Pública

Proyectó: Natalia Del Rio Alarcón